DICTAMEN UOC Nº 136/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato Nº 63/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU con RUC Nº 80114618-6, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 44/2021 CONSTRUCCION DE PUENTE DE CIRCULACION SOBRE ARROYO ABAY JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" - ID 394.916.

FECHA: 28 de noviembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada por **Memo 161/2022 y Memo 164/2022,** ambos de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por medio del cual remiten adjunto tanto el **Memo Infraestructura 505-2022 como el Memo Infraestructura 511-2022**, ambos de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, informando los plazos del Contrato Nº 63/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU con RUC Nº 80114618-6, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 44/2021 CONSTRUCCION DE PUENTE DE CIRCULACION SOBRE ARROYO ABAY JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" - ID 394.916, y recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 24 de noviembre de 2022 y en fecha 25 de noviembre de 2022 respectivamente, se expresa cuanto sigue:

En el **Memo 161/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se manifiesta: "*Ref: "En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022, con ID: 394.916". Al respecto corro traslado del memo 505/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato resultando como fecha final el 14-08-2022. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima. Muy Atentamente.*".

En el **Memo Infraestructura 505-2022** de fecha 23 de noviembre de 2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: *"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 63/2021- Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022, con ID: 394.916 cuya contratista es: CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 30 de junio de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos, a la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 21/05/2022 y el 30/06/2022 en respuesta a la nota presentada en la mencionada fecha. Por lo expuesto, basado en la documentación presentada y analizada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: - 12 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 21/05/2022 y 30/06/2022. - 33 días por el tiempo transcurrido para aprobación de proyecto de obra. Totalizado 45 días de prorroga al cronograma vigente con fecha de fin el 14/08/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU*	*4 meses a partir del 21/01/2022*	*21/05/2022*	*30/06/2022*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR*	*NUEVA FECHA FIN DE PLAZO*
Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU*	*4 meses a partir del 21/01/2022*	*30/06/2022*	*14/08/2022*

En la Nota NE ASU22 / 111-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante el informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como plazo de fin del Contrato 14/08/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente*".

Por otro lado, en el **Memo 164/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se manifiesta: "*Ref: "En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022, con ID: 394.916". Al respecto corro traslado del memo 511/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato resultando como fecha final el 27/08/2022. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima. Muy Atentamente.*".

En el **Memo Infraestructura 511-2022** de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: *"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 63/2021- Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022, con ID: 394.916 cuya contratista es: CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 14 de agosto de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos, a la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 30/06/2022 y el 14/08/2022 en respuesta a la nota presentada en la mencionada fecha. En el periodo comprendido entre el 19/07/2022 y 24/07/2022, no pudo constarse el avance en el cronograma de obras, debido a que trabajos viales en ejecución por una contratista distinta a la del presente contrato (desde la progresiva +390 a progresiva +450, son las cotas entre las cuales se desarrolla la obra de construcción de puente), lo cual imposibilita el acceso y la ejecución de trabajos en estos días. Esto puede constatar en el libro de obras de la contratista encargada de realizar la ejecución de los trabajos viales que se adjuntan al presente informe. Por lo expuesto, basado en la documentación presentada y analizada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: - 7 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 30/06/2022 al 14/08/2022, - 6 días por imposibilidad de avance de obra debido a circunstancias no atribuibles a la contratista. Totalizado 13 días de prorroga al cronograma vigente con fecha de fin el 27/08/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda.*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU*	*4 meses a partir del 21/01/2022*	*21/05/2022*	*14/08/2022*

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
Construcción de Puente de Circulación Sobre Arroyo Abay Juegos Asunción 2022	*CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU*	*4 meses a partir del 21/01/2022*	*14/08/2022*	*27/08/2022*

En la Nota NE ASU22 / 112-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante el informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como plazo de fin del Contrato 27/08/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente*".

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que el Contratista presentó un pedido de prórroga del plazo de ejecución contractual en fecha 30/06/2022, como producto de inclemencias climáticas (lluvias), ante lo cual el Administrador del Contrato resolvió otorgar 45 días de prórroga por el periodo de tiempo comprendido entre el 21/05/2022 al 30/06/2022, teniendo en cuenta el hecho de que los días de lluvia constituyen causas no imputables al Contratista que impiden la ejecución del Contrato y por el tiempo transcurrido para aprobación de proyecto de obra.

Posteriormente, presento un pedido de prórroga del plazo de ejecución contractual en fecha 14/08/2022, como producto de inclemencias climáticas (lluvias), ante lo cual el Administrador del Contrato resolvió otorgar 7 días de prórroga por el periodo de tiempo comprendido entre el 30/06/22 al 14/08/2022, teniendo en cuenta el hecho de que los días de lluvia constituyen causas no imputables al Contratista que impiden la ejecución del Contrato. Así mismo, el Administrador de Contrato otorgó 6 días de prórroga debido a la imposibilidad de avance de obras debido a trabajos viales que se realizaron en el sitio de obras, lo cual fue debidamente registrado en el libro de obras, totalizando 13 días de prorroga al cronograma.

La prórroga objeto de análisis fue reconocida por el Administrador del Contrato N° 63/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Coordinación de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la cual brinda su visto bueno con respecto a la prórroga concedida por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 63/2021; el reconocimiento de la prorroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 505-2022 de fecha 23/11/2022 y con el Memo Infraestructura 511-2022 de fecha 24/11/2022, las notificaciones al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU22 / 111-2022 y Nota NE ASU22 / 112-2022, ambos de fecha 29 de noviembre de 2022 con su respectivos acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 63/2021, suscrito con la firma CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU con RUC Nº 80114618-6, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 44/2021 CONSTRUCCION DE PUENTE DE CIRCULACION SOBRE ARROYO ABAY JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" - ID 394.916.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República